

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 684-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8216/2025.-**

ARTICULO 1°.-

Modifícase el Artículo 11° de la Ordenanza N° 7359/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11°.- La Municipalidad de San Salvador de Jujuy y las empresas adherentes al Programa de Responsabilidad Social Empresarial, podrán instrumentar -a través de los convenios previstos en el Artículo 4°- aportes, donaciones, padrinazgos u otras formas de financiamiento destinadas a la ejecución de proyectos en el marco del citado Programa.

Asimismo, el Municipio podrá establecer mecanismos de promoción e incentivo fiscal vinculados a la participación empresarial, tales como exenciones, reducciones o créditos fiscales aplicables a impuestos, tasas o contribuciones municipales, que contribuyan al financiamiento y ejecución de las acciones desarrolladas.

A tal efecto, las empresas que adhieran formalmente al Programa y ejecuten proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación, podrán acceder a un Certificado de Crédito Fiscal, deducible de los tributos municipales, equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión efectivamente realizada, conforme los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación correspondiente. ”.-

ARTICULO 2°.-

Apruébase el Anexo I Programa de Responsabilidad Social Empresarial, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que contiene la reglamentación operativa del Programa, su procedimiento de adhesión, beneficios e incentivos, conforme lo dispuesto en el Artículo anterior. -

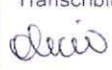
ARTICULO 3°.-

Facúltase a la Secretaria de Planificación y Ambiente y a la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen.-

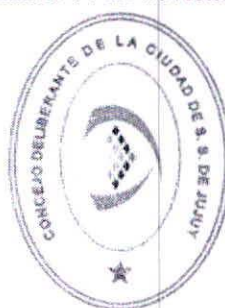
ARTICULO 4°.-

Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Transcribió 
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 684-X-2025.-

ORDENANZA N° 8216/2025.-

ANEXO I

La Secretaría de Planificación y Ambiente, como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 7359/2019, dispone la creación del "Programa de Responsabilidad Social Empresarial", el cual consiste en promover acciones voluntarias por parte de las empresas radicadas en el Municipio de San Salvador de Jujuy, tendientes a dar cumplimiento con los Objetivos de desarrollo sostenibles (ODS) propuestos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

La nueva Agenda, se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad y señala que los ODS son "de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental".

El Programa de Responsabilidad Social Empresarial dentro de nuestro Municipio, es el principio de un gran cambio hacia un mundo mejor, buscando un crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, donde sean sostenibles las modalidades de consumo, producción y la utilización de todos los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre, donde el desarrollo y la aplicación de los procesos productivos, basados en nuevas tecnologías, respeten el clima y biodiversidad.

Las empresas que hayan adherido al "Programa de Responsabilidad Social Empresarial", aparte de colaborar activamente y con impacto medible en el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, gozarán de los siguientes beneficios:

- Priorización en trámites de gestión municipal.
- Tendrán prioridad en los procedimientos de contratación municipal.
- El Estado Municipal dará publicidad mediante su página web y redes sociales al contenido de los convenios o acuerdos "compromisos de actuación social", como así también los alcances del Programa de Responsabilidad Socio Empresarial y el grado de cumplimiento de las empresas adherentes.
- Así mismo, publicará el listado de empresas que cumplen con su compromiso en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de concurrencia masiva celebrados en dependencias municipales y/o auspiciadas por la misma.
- Se le otorgará un sello distintivo por participar en el Programa.
- Certificado de Crédito Fiscal correspondiente a un 10% (diez por ciento) de la inversión realizada.

Transcribió

deio

1er. Control

2er. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 684-X-2025.-

ORDENANZA N° 8216/2025.-

Para celebrar los Convenios con el Municipio de San Salvador, las empresas podrán acogerse a las acciones propuestas en el presente programa, como también proponer sus propias acciones.

Las acciones propuestas son:

1. Hacer donaciones para financiar y llevar adelante acciones tendientes a cumplir con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sobre todo, acciones tendientes a mejorar el clima y la reconstrucción de ecosistemas, por ejemplo; para arborizar la ciudad, para colocar cartelería educativa, etc.

Donaciones de equipamiento tendiente a migrar el consumo hacia la energía solar, por ejemplo, paneles u hornos solares para comedores o instituciones, procurando lograr una Ciudad verde, alimentada de energía solar.

Poner en marcha una política de reciclaje. Esto puede ser, la reutilización de ciertos productos que han sido empleados en otras fases de producción. Como así establecer puntos de recupero del material utilizado en la producción como ser el plástico de botellas, usando campañas creativas e innovadoras. Hacer un cambio tecnológico que impacte significativamente en el consumo de energía, como ser el cambio de iluminación a tecnología Led, que las impresoras cuentan con la certificación Energy Star, certificado que garantiza una reducción del uso de energía de entre un 15% (quince por ciento) y un 30% (treinta por ciento).

2. Organizar actividades solidarias para financiar con la recaudación algún proyecto para la comunidad.

3. Promover el uso de energías renovables en la organización y reducir el nivel de emisiones de gases efecto invernadero.

4. Trabajar con proveedores responsables y que a su vez implanten políticas de Responsabilidad Social Corporativa.

Es requisito fundamental que las acciones llevadas a cabo sean continuadas en el tiempo, de manera que el impacto sea progresivo, sostenido y real.

Para acogerse al Programa de Responsabilidad Social Empresarial, las empresas deberán presentar en la Secretaria de Planificación y Ambiente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy una petición de inclusión al programa por escrito, detallando la acción que pretende desarrollar o bien solicitar asesoramiento técnico por parte de la Secretaria de Planificación y Ambiente para determinar futuras acciones.

La Autoridad de Aplicación determinará si la acción es viable y si el impacto generado es palpablemente positivo para empezar a generar un cambio en la interacción de la empresa con la ciudadanía y el ambiente. Así mismo interactuará con las restantes áreas del Municipio para valorar la propuesta presentada.

También establecerá el plazo para cumplir con la acción de responsabilidad socio empresarial a llevar a cabo. Una vez aprobada la solicitud de inclusión al Programa, se celebrará un

Transcribió

1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 684-X-2025.-

ORDENANZA N° 8216/2025.-



Convenio entre la Empresa y el Municipio, y la Secretaría de Planificación y Ambiente será la encargada de controlar el avance y cumplimiento total de la acción convenida.

Requisitos para ingresar al Programa de Responsabilidad Socio Empresarial

- Solicitud de adhesión por escrito especificando la acción a desarrollar, la cual debe estar enmarcada dentro de la Agenda 2030 de los ODS.
- Especificar a quienes beneficia dicha acción.
- Detallar el lugar donde se llevará a cabo.
- El plan de trabajo para cumplir con la acción.

Establecer el plazo de cumplimiento.

- La empresa debe presentar Libre Deuda Municipal y no debe estar incumpliendo normativas Municipales, Provinciales o Nacionales pertinentes a su actividad.
- La solicitud será evaluada en cuanto a su viabilidad e impacto positivo, por la Secretaría de Planificación y Ambiente del Municipio de San Salvador de Jujuy, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles desde su presentación.
- Una vez aprobada la solicitud, en un plazo de 10 (diez) días hábiles se llevará a cabo el Convenio entre el Municipio y la Empresa, mediante su titular o representante legal.

Circuito Administrativo

1. La empresa presentará por Mesa General de Entradas del Municipio, toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Planificación y Ambiente), con el objetivo de conformar expediente.
2. El expediente se remitirá a la Secretaría de Planificación y Ambiente, para que en el plazo de 15 (quince) días se expida sobre el proyecto presentado.
3. La Autoridad de Aplicación, realizará las consultas pertinentes con las restantes áreas para verificar el cumplimiento del proyecto presentado.
4. Verificado el proyecto, monto de inversión, se realizará la firma del Convenio entre las partes, mediante resolución de la SPyA.
5. Se remitirá el expediente a la Dirección General de Rentas para aplicar el 10% (diez por ciento) del porcentaje de la inversión, como descuento de Tributos Municipales que tenga asociados la empresa solicitante.

Transcribio <i>de la</i>
1er. Control
2er. Control



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 684-X-2025.-

ORDENANZA N° 8216/2025.-

6. Una vez verificado el cumplimiento y el porcentaje a ser aplicado al/los Tributo/s Municipal/es, la Dirección General de Rentas remitirá a Despacho el Proyecto de Ordenanza individual para la firma del Intendente.
7. Despacho remitirá al Concejo Deliberante para sanción de Ordenanza.
8. Una vez sancionada la Ordenanza, se otorgará publicación y remitirá a las distintas áreas para toma de razón y conocimiento.-

Transcribio <i>deces</i>
1er. Control
2er. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. GASTÓN JOSÉ MILLON
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

